

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Peña de Horeb 1, localizado en domicilio conocido, San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Expediente DGD.2008/003.

DECLARATORIA POR LA QUE SE NACIONALIZA EL INMUEBLE DENOMINADO TEMPLO "PEÑA DE HOREB 1"

Localizado en:

Calle: Domicilio Conocido

Localidad: San Agustín Mextepec

Municipio: San Felipe del Progreso

Estado: de México

SEBASTIAN TALADRID MARIN, DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 8 fracciones I, XII, XV, y XVIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Peña de Horeb 1", localizado en Domicilio Conocido S/N, Localidad de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, es de los comprendidos en el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a las constancias de apertura al culto público del 9 de septiembre de 2005 y de la Certificación de la Secretaría de Gobernación, de fecha 12 de enero de 1999, que acredita que el inmueble es considerado propiedad de la Nación, en virtud de que se encuentra abierto al culto público desde el 12 de abril de 1966, mismas que obran en el expediente integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Se encuentra dentro de un polígono irregular de 30 lados, consta de: Templo antiguo, salón de usos múltiples, dormitorios, comedor, estacionamiento, cocina, oficinas, patio de servicio, sanitarios, cuarto de máquinas, Templo actual, los inmuebles están construidos a base de zapatas de concreto, muros de tabique, refuerzos horizontales y verticales de concreto, la cubierta es de losa plana del mismo material, columnas en forma simétrica, muros de aplanado cubiertos con pintura vinílica, piso a base de terrazo, loseta, en la fachada de los muros presentan aplanado ventanas de herrería."
 - b) La Constancia emitida por el Director de Gobernación Municipal del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, que establece que el inmueble ha estado abierto al culto público desde el día 12 de abril de 1966, y actualmente permanece dedicado a la realización de actos de culto público por parte de la Asociación Religiosa en uso del mismo.
 - c) La Certificación emitida por la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, de la Secretaría de Gobernación, de fecha 12 de enero de 1999, donde se acredita que el inmueble es considerado propiedad de la Nación, y en uso de la Asociación Religiosa "Iglesia Evangélica Independiente en la República Mexicana", A. R., con registro constitutivo SGAR/284/93;

- d) El Plano No. A-1, registrado en la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-1367-2005-C/ de fecha 7 de noviembre de 2005, el cual muestra que el inmueble tiene una superficie de 7,251.02 m²;
 - e) El avalúo estimativo del inmueble por la cantidad de \$ 3,559,336.55, proporcionado por la M en I. Belia Martínez Saldivar con No. de Cédula 4171040;
 - f) El Inventario de bienes muebles de fecha 7 de marzo de 2005, elaborado y proporcionado por la Asociación Religiosa "IGLESIA EVANGELICA INDEPENDIENTE EN LA REPUBLICA MEXICANA, A.R."
 - g) Las notificaciones respectivas a los colindantes del inmueble tal como lo previene el artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, que transcurrido el plazo establecido, no manifestaron resultar afectados en sus propiedades y en sus derechos por el presente procedimiento de nacionalización, mediante oficios No. DGPIF/DGD/2629/2007, DGPIF/DGD/2630/2008, DGPIF/DGD/2631/2008, DGPIF/DGD/2632/2008, DGPIF/DGD/2633/2008, DGPIF/DGD/2634/2008, DGPIF/DGD/2635/2008, DGPIF/DGD/2636/2008, DGPIF/DGD/2637/2008, todos de fecha 19 de julio de 2007;
 - h) El Certificado de no inscripción número de folio 117, de fecha 28 de enero de 2005, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la Nacionalización del inmueble denominado "Peña de Horeb 1", localizado en Domicilio Conocido S/N, Localidad de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con la superficie descrita en el inciso d) del considerando 2o. de la presente Declaratoria por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil ocho.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Sebastián Taladrid Marín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales Automatizadas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/03713/2008.- Expediente PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0125/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/3396/2008 de fecha 18 de julio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0125/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Soluciones Integrales Automatizadas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años dos meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.